Segundo.-Ampliar a la misma firma en el sentido de considerar que el interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan constituiros estados particulares de la constituiro estados de constituiros estados en constituiros en constituiros en constituiros estados en constituiros estados en constituiros estados en constituiros en constituiros estados en constituiros en constituiros estados en constituiros estados en constituiros en constituiros estados en constituiros siones y gemas características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero,—Las exportaciones que se havan efectuado desde el

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de marzo de 1984, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentados de la contra del contra de la con en la licella de esportacion y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para esas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1982 (*Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de

Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8758

ORDEN de 14 de febrero de 1784 por la que se prorroga a la firma Juan Sánchez Alfonso, S. A., el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y la exporta-ción de queso fresco.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juan Sánchez Alfonso, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y la exportación de queso fresco, autorizado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), y prorrogada por Orden ministerial de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Esta Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año a partir de 15 de diciembre de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma Juan Sánchez Alfonso, S. A., con domicilio an avenida Puente, 2, Albox (Almería), y NIF 38.380.794.

NIT 38.380.794.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8759

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de abril de 1984

| Divisas convertibles | Cambios | | |
|-------------------------|-----------|----------|--|
| D171040 C31170 110144 | Comprador | Vendedor | |
| 1 dólar USA | 149,125 | 149,485 | |
| 1 dólar canadiense | 116,578 | 117,009 | |
| 1 franco francés | 18.511 | 18,567 | |
| 1 libra esterlina | 213.651 | 214,765 | |
| 1 libra irlandesa | 173,969 | 174.987 | |
| 1 franco suizo | 68.667 | 68.992 | |
| 100 francos belgas | 278,218 | 279,411 | |
| 1 marco alemán | 56.891 | 57,138 | |
| 100 liras italianas | 9.204 | 9.232 | |
| 1 florin holandés | 50.446 | 50,653 | |
| 1 corona sueca | 19.130 | 19,201 | |
| 1 corona danesa | 15.481 | 15.535 | |
| 1 corona noruega | 19.743 | 19.817 | |
| 1 marco finlandés | 26,579 | 28,690 | |
| 100 chelines austriacos | 807.915 | 812,506 | |
| 100 escudos portugueses | 111.620 | 112.057 | |
| 100 yens japoneses | 66.310 | 66,618 | |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8760

RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria sobre calendario de las pruebas de aptitud de acceso a la Universidad en la convocatoria de junio del curso 1983-84

Excmos Sres: A fin de establecer los límites temporales necesarios que han de presidir la celebración de las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad, correspondientes a la convocatoria de junio del presente curso académico 1983-84, armonizándolos, al mismo tiempo, con las necesidades propias de cada Universidad al establecer el calendario ajustado de realización de tales pruebas, y a fin de que la Dirección General de Enseñanzas Medias programe adecuadamente las actividades de fin de curso

Esta Dirección General a dispuesto:

Primero.—La fecha límite para la recepción por las correspondientes Universidades de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria de Centros privados será el 2 de junio, y de Centros públicos, el 9 de junio. Segundo.—Las pruebas de aptitud para acceso a las mismas deberán finalizar en todas las Universidades antes del 15 de

Tercero.—Dentro de tales límites extremos, las Universidades podrán establecer las fechas y plazos que estimen más adecuados para el funcionamiento de sus servicios en cuanto a la inscripción de los alumnos y fecha de iniciación de las pruebas, de los que deberán dar la máxima publicidad posible dentro de su demarcación territorial.

Cuarto.-Sin perjuicio de lo anterior, quedan, asimismo, autorizados los Rectorados a fin de que con anterioridad a las fechas antes establecidas puedan proceder a la matriculación de alumnos con estudios extranjeros convolidables que, estando

de alumnos con estudios extranjeros convoltables que, estando en condiciones académicas de realizarlas, deseen presentarse a las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad.

Quinto.—En lo no contemplado por esta disposición se tendrá en cuenta lo establecido en las Resoluciones de 29 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y de 5 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de abril de 1984.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa y Michels de Champourcín.

Exemos, Sres, Rectores de las Universidades.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8761

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha levantamiento actas previas a la ocupación fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de superestructura para doble vía entre Sagunto y Castellón del ferrocarril de Valencia a Tarragona (vías y aparatos)». gona (vias y aparatos).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 27 de febrero de 1984.

27 de febrero de 1984,
Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 25 del próximo mes de abril y siguientes para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los diarios «Levante», de Valencia, y «Mediterráneo», de Castellón, y expuesto al público en el tablón de anuncios de los respec-

tivos excelentísimos Ayuntamientos en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Cora-

zones, 7. primera planta (Madrid-16), al excelentísimo Ayuntamiento del termino municipal afectado o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.

RELACION QUE SE CITA

| Número de la finca | Propietarios | Paraje | Número de polígono | Número de parcela | Clase de cultivo |
|--|--|---|---|---|---|
| 1 | TERMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO Día 25 de abril, a las diez horas "Mundi, S. A." | Estación Perpiñana | Urt | ena 524 | Muelle de carga. |
| 2 | -Naranjas y Conservas, S. A | Perpiñana | 6 | 404 | Naranjos. |
| 1 2 3 4 5 6 7 | D. Vicente Campos Forner | Martina | 10 10 10 10 9 9 | 177 37 38 39 129 128 127 | Hortalizas. Hortalizas. Limoneros. Hortalizas. Naranjos. Cañar. Naranjos. |
| 1 | Dia 28 de abril, a las trece horas D. Vicente Mecho Segarra TERMINO MUNICIPAL DE NULES | Chovaes | 7 | 6 | Naranjos. |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10-11-12 13 | Dia 27 de abril, a las nueve treinta horas D. Asunción Forner Martí | Belcaire | 25 25 25 25 25 25 25 25 25 12 11 11 | 271 155 a 114 113 111 110 109 108 47 185-186-187 | Naranjos. Cañar. Naranjos. Naranjos. Naranjos. Naranjos. Sin cultivo. Sin cultivo. Sin cultivo. Sin cultivo. Sin cultivo. |
| 1 | Dia 4 de mayo, a las trece horas D. Juan Bautista Mollar Doñate y doña Isabel Uso Maiques TERMINO MUNICIPAL DE VILLARREAL Dias 3 y 4 de mayo, a partir de las doce treinta horas | Estación | Urt | pana | Destino: Patio. |
| 1 2 3 4 5-6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19-20 21-22 23 24 25 26 | D. Pascual Gil Gil D. Josefina Pérez Gil D. María Dolores Arruíat Guardino D. José Dosda Sales D. José y doña Jacinta María Buigues Mari. D. María Palomero Ros e hijos D. Vicente Ros Taura D. Santiago Ros Taura D. Joaquín Vicent Alzo D. Isabel Mari Cámaro D. Isabel Mari Cámaro D. Pascual Arrufat Fuster D. José Dosda Sales D. Antonio Vicent Fusté D. Ramón Muñoz García D. Francisco Uso Marco D. Tomás Giménez Zurano D. Eusebio Guillamón Edo D. Bautista Ros Uso D. Luis Carmona Gómez de Barreda D. Francisca Carrascosa Panadero D. Mercedes Sabes Mondrescoses | Cap de Terme | 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 2 | 9 10 11 12 13-14 15 16 406 17 21 24 127 130 131 79 78 77 76-75 132-133 135 136 137 62 | Naranjos. |